PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Expediente	: CA-30/2015
Titulo	: CONTRATACIÓN POR LOTES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. LOTES 4 Y 5 RESERVADOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO. LOTE 6 RESERVADO A EMPRESAS DE INSERCIÓN.
Localidad	: Provincias de Cádiz, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla
Código CPV	: 90919200-4 Servicios de Limpieza de oficinas

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales con fecha 7 de junio de 2016.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
   6.1. Aptitud y Capacidad.
   6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
   9.1.Lugar y plazo de presentación.
   9.2.Forma de presentación.
      9.2.1. Sobre n° 1: Documentación General.
         9.2.1.1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.
         9.2.1.2. Otra Documentación.
      9.2.2. Sobre n° 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
      9.2.3. Sobre n° 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista y adjudicación.
   10.1. Recepción de documentación.
   10.2. Comisión Técnica.
   10.3. Certificación y calificación de documentos.
   10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
   10.5. Apertura de proposiciones.
   10.6. Clasificación de las proposiciones.
   10.7. Documentación previa a la adjudicación.
   10.8. Adjudicación del contrato.
11. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Persona responsable del contrato.
13. Ejecución del contrato.
   13.1. Condiciones de ejecución.
   13.2. Condiciones especiales de ejecución.
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
15. Seguros.
16. Plazos y penalidades.
17. Recepción.

18. Abono del precio.
19. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
20. Propiedad de los trabajos realizados.
21. Modificación del contrato.
22. Extinción del contrato.
22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
22.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

23. Prerrogativas de la Administración.
24. Jurisdicción competente y recursos.
25. Recurso especial en materia de contratación.

V. ANEXOS

ANEXO I-A: OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
ANEXO I-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS
ANEXO I-C: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
ANEXO II: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
ANEXO III-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR
ANEXO III-B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
ANEXO III-C: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
ANEXO III-D: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO
ANEXO III-E: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD
ANEXO III-F: CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
ANEXO III-G: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
ANEXO III-H: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
ANEXO III-I: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO
ANEXO III-J: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
ANEXO III-K: RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE PRESENTA UNA OFERTA.
ANEXO IV: SOBRE 2 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
ANEXO V-A: SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
ANEXO V-B: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO VI-A: MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR
ANEXO VI-B: MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
ANEXO VII: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN
ANEXO VIII: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA
ANEXO IX: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS
ANEXO X: RELACIÓN DE PERSONAL

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio a que se refiere el anexo I-A.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación es el que figura en el anexo I-A, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I-A.

En el anexo I-A se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el anexo I-A, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

Si así se establece en el anexo I-A, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula o índices oficiales aplicables. En el supuesto de que no lo fuesen solo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor, entendiendo por tal los así establecidos en el artículo 231 del TRLCSP.

En el anexo I-A se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I-A del contrato el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I-A, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 Y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en la cláusula 9.2.1.1.apartado c) en la que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.

Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia. En este supuesto la persona licitadora y aquélla que le prestó la solvencia serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 80 y 81 del TRLCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará el anuncio de licitación, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas, así como la composición de la Mesa de contratación y, en su caso, la designación de los y las miembros del comité de personas expertas o del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el 53 del TRLCSP y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I-A del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto o restringido, según disponga el anexo I-A, en el que también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes o mejoras.

En el anexo I-A se indicará la forma de tramitación del expediente.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en su perfil de contratante.

Asimismo, para los procedimientos restringidos el órgano de contratación podrá utilizar un anuncio de información previa como convocatoria de licitación siempre que el anuncio cumpla todas las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 48 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del TRLCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos,

perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El modelo de declaración se incluye en el anexo II.

9.1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.2. Forma de presentación.

a) En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento abierto, las personas licitadoras deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.

b) En aquellos casos en que el contrato se adjudique mediante procedimiento restringido, las personas candidatas presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con excepción de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

Posteriormente, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3 resolverá sobre la admisión de las personas candidatas e invitará por escrito a las admitidas, las cuales deberán presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, los sobres señalados con los números 2 y 3, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

c) Para ambos supuestos, cuando en el anexo I-A se indique que solo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

d) Asimismo, para ambos supuestos, cuando en el anexo VII solo se utilicen como criterios de adjudicación criterios evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora y, en su caso, de la persona representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el número del expediente y la denominación del contrato al que licitan.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

9.2.1. Sobre nº 1: Documentación General.

Los documentos incluidos en este sobre podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten, en su caso, la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, cada una de sus componentes presentará la documentación exigida en esta cláusula, acreditando su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 59 del TRLCSP.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en la cláusula 9.2.1.1. letras a), b), c) y f), en la cláusula 9.2.1.2. letra a) apartado 2 y en la cláusula 10.7 epígrafes A), B) y C), de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando en el anexo I-A se contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable y, en todo caso, en los contratos con valor estimado inferior a 90.000 euros, la persona licitadora presentará declaración responsable conforme al modelo del anexo I-B, que sustituirá la aportación de la documentación a que se refiere la cláusula 9.2.1.1. No obstante, junto con la declaración responsable, deberá presentarse, en todo caso, la documentación de la cláusula 9.2.1.2.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, las personas licitadoras tendrán derecho a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, establecidos en la cláusula 9.2.1..1, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016). La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, mediante Resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE n.º 85, de 8 de abril del 2016, establece unas orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado DEUC.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

9.2.1.1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinadas organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I-A.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexos III-B y III-C, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

En los contratos de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, salvo que en el Anexo I-A se establezca de modo expreso esta exigencia, en cuyo caso deberán acreditar su solvencia conforme a lo indicado en los Anexos III-B y III-C.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. La acreditación de la solvencia mediante medios externos a que se refiere el artículo 63 del TRLCSP, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de estos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición.

En caso de resultar adjudicatario, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

2. Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en los Anexos III-B y III-C; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en el artículo 11.4 del RGLCAP.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en los citados Anexos, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, conforme al Anexo III-A.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en el reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de empresas.

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3. Cuando los Anexos III-B y III-C no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, los licitadores o candidatos que no dispongan de la clasificación que en su caso corresponda al contrato acreditarán la citada solvencia por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación señalados en el artículo 11.4 del RGLCAP.

4.- En el caso de empresarios comunitarios no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los Anexos III-B y III-C.

5.- En el Anexo III-C podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el Anexo III-C se indicará si los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo III-C se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 223, f) del TRLCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 212.1 del TRLCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

En este caso, el licitador presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el Anexo III-C y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

d) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I-A, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

En cualquier caso, las personas licitadoras podrán aportar un documento que justifique el grado de compromiso medioambiental de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

f) Declaraciones responsables.

Así mismo, las personas licitadoras deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incursa/o en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III-A.

9.2.1.2. Otra documentación.

a) Declaraciones responsables.

1. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1° del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios, conforme al modelo establecido en el anexo III-E. En caso de respuesta positiva el licitador deberá adjuntar la justificación de que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia ni el principio de igualdad de trato.

2. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo III-F, y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

b) Cesión de información tributaria.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo III-G. En tal caso, de resultar adjudicataria no deberá aportar las certificaciones positivas a que se refiere la cláusula 10.7. epígrafe A).

c) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Asimismo, podrán hacer constar, en su caso, en el citado certificado el número global de personas trabajadoras de plantilla, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III-H.

d) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de doscientos cincuenta personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán aportar dicho Plan, así como los acuerdos adoptados en relación al mismo.

Asimismo, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas, las personas licitadoras podrán presentar declaración, conforme al modelo del anexo III-J, acreditativa de tener la marca de excelencia e igualdad o desarrollar otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, siempre que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo III-I del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Esta documentación solo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el anexo I-A, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Las personas licitadoras o candidatas que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el caso en que así se prevea en el citado anexo.

En el caso de las uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la adjudicación del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración le podrá imponer una penalización por el importe que se indique en el anexo I-A, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto de licitación.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

g) Empresas de inserción.

Las personas licitadoras podrán aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

h) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

i) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo I-C, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de

todas ante la Administración.

j) **Subcontratación.**

En caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación en el anexo I-A, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, si así se establece en el anexo I-A, podrá imponerse a la persona contratista la subcontratación con personas terceras no vinculadas al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del presupuesto del contrato.

k) **Dirección de correo electrónico.**

La persona licitadora podrá aportar una dirección de correo electrónico en la que la Administración le podrá efectuar comunicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego y en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, conforme al modelo establecido en el anexo III-D.

l) **Documentación técnica para la selección de personas candidatas en el procedimiento restringido.**

En su caso, se indicará en el anexo I-A, el número de personas candidatas a las que se proyecta invitar así como los criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación.

9.2.2. Sobre nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo IV, acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del anexo II.

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras, en relación con la documentación contenida en este sobre, en el anexo VI-A se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

9.2.3. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica en el anexo V-A. Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo II.

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras, en relación con la documentación contenida en este sobre, en el anexo VI-B se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas por el órgano de contratación, formarán parte del contrato y se recogerán expresamente en el mismo.

La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo V-B y en la misma deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En el caso de que el órgano de contratación autorice la presentación de mejoras, en relación con la documentación contenida en este sobre, en el anexo VI-B se establecerá sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación de las mismas y si podrán tener o no repercusión económica.

En el supuesto de adjudicación mediante procedimiento restringido, junto con la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, las personas empresarias seleccionadas deberán incluir, en su caso, el documento acreditativo de constitución de la garantía provisional, conforme a lo establecido en la cláusula 9.2.1.2.f).

10. Selección de la persona contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de personas licitadoras, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre n°1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre n° 2, en el procedimiento abierto y en el sobre n° 1 (Documentación técnica para la selección de personas candidatas) y n° 2, en el procedimiento restringido.

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable del Registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre número 1 o, en su caso, en la declaración responsable presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las personas interesadas y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación o, en su caso, de la citada declaración responsable.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

En los supuestos de adjudicación mediante procedimiento restringido, una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes, el órgano de contratación o la Mesa de contratación por delegación de aquél, si así se establece en el anexo I-A, seleccionará a las personas candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos en dicho anexo, deban pasar a la siguiente fase, a las que invitará, simultáneamente y por escrito, a presentar, los sobres señalados con los números 2 y 3, en el plazo que se les indique.

10.4. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de las personas licitadoras admitidas, en un plazo que en el procedimiento abierto no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones, correspondiendo a la Mesa la valoración de las distintas proposiciones clasificándolas en orden decreciente de valoración.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. En ningún caso podrán estar integradas en el órgano que proponga la celebración

del contrato. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración.

Las personas miembros del comité o del organismo técnico especializado se identificarán en el anexo I-A y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre n°1.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VII. En este anexo se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura de proposiciones.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá en acto público a manifestar el resultado de la ponderación asignada al criterio dependiente de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo VII, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre n° 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

La Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con el anexo VII y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

El órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En el anexo VIII podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la valoración de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE y en el artículo 152 del TRLCSP y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa:

- Las empresas con personas trabajadoras con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.2.c). En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.2.d).

- Las empresas de inserción en los términos previstos en la cláusula 9.2.1.2.g).
- Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental, conforme a la cláusula 9.2.1.1.f) y las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

1. Supuesto en el que el anexo I-A contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable de la persona licitadora, o que siendo un contrato sujeto a regulación armonizada, la entidad licitadora haya optado por presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) n.° 2016/7 (DOUE de 6/01/2016).

a) Deberá presentar la documentación exigida en la cláusula 9.2.1.1 del presente pliego.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará, preferentemente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, a la persona licitadora concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

b) Asimismo, deberá presentar la documentación que se enumera en los epígrafes A) a F) del apartado 2 de esta cláusula, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I-A, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La falta de aportación de esta documentación en el plazo de diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la misma de la penalidad establecida en el anexo I-A, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación.

2. Supuesto en el que el anexo I-A no contemple que la aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 se sustituya por una declaración responsable de la persona licitadora.

Deberá aportar la documentación que se relaciona a continuación, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I-A, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La falta de aportación de esta documentación en el plazo de

diez días hábiles se considerará retirada injustificada de la proposición por la persona licitadora, lo que supondrá su exclusión del procedimiento de adjudicación y la incautación de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese constituido o, en caso de que no se hubiera constituido, el abono por parte de la misma de la penalidad establecida en el anexo I-A, que no podrá ser superior al 3 por 100 del presupuesto de licitación.

A) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I-A.

No estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la cláusula 9.2.1.2.b).

B) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

C) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Las circunstancias establecidas en las letras A), B) y C) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

D) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Cuando así se prevea en el anexo I-A, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el anexo I-A y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I-A, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

E) Documentación en soporte informático.

Cuando así se establezca en el anexo I-A la persona licitadora deberá presentar en soporte informático y debidamente escaneada la documentación correspondiente a los sobres, y en las condiciones que se mencionan en el citado anexo.

F) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

En los supuestos de los apartados 1 y 2 de esta cláusula, si la persona licitadora es excluida del procedimiento de adjudicación, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden decreciente de puntuación en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez recibida la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la licitadora excluida o candidatura descartada interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que las personas licitadoras o candidatas hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I-A.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I-A.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas interesadas. Si éstas no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a las personas interesadas.

11. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, la persona adjudicataria deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I-A. Asimismo, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras o candidatas, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en los 30 días siguientes a la misma.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No obstante, en caso de que no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe indicado en el anexo I-A, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. Ejecución del contrato.

13.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 22 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I-A y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo. En el anexo I-A se podrá indicar la información concreta a la que se le otorga el carácter de confidencial y el plazo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad por la persona contratista desde que tuvo conocimiento de la información, que no podrá ser inferior a cinco años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

13.2. Condiciones especiales de ejecución.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Si el órgano de contratación ejerce esta opción, haciéndolo constar en el anexo I-A, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 16 del presente pliego.

1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

15. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

16. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I-A, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

El anexo I-A podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64, 118.1 y 228 bis del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones a la persona contratista.

17. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 307 del TRLCSP.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

El órgano de contratación, a través de la persona responsable del contrato, determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I-A, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP:

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

18. Abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I-A, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el anexo I-A del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

La persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo IX.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

– Sociedades anónimas.
– Sociedades de responsabilidad limitada
– Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
– Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
– Uniones temporales de empresas;
– Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-A de este Pliego.

19. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I-A, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

20. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de la Junta de Andalucía tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

21. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP.

En el anexo I-A se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
5. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10% del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros o exceda del 20% del precio del contrato, independientemente de su importe.
6. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
7. Resolución motivada del órgano de contratación.
8. Notificación a la persona contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el anexo I-A solo podrán efectuarse cuando las mismas obedezcan a circunstancias que un poder adjudicador diligente no hubiera podido prever y cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada los poderes adjudicadores que lo modifiquen en los casos previstos en las letras b) y c) del apartado 1, del artículo 72 de la Directiva 2014/24/UE, publicarán un anuncio al respecto en el DOUE. Este anuncio contendrá la información establecida en el anexo V, parte G de la citada Directiva y se publicará de conformidad con el artículo 51 de la misma.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del TRLCSP se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para la persona contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

22. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

22.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I-A del presente pliego.

También es causa de resolución del contrato la imposición de una sanción accesoria que conlleve la misma, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.

b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista

para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

23. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

24. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, o de las categorías 17 a 27 de Anexo II del TRLCSP cuyo valor estimado sea igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 40.1.b) del citado Texto Refundido, o o esté incluido dentro de los servicios enumerados en el anexo XIV de la Directiva 2014/24, sobre contratación pública, siempre que su valor estimado sea igual o superior a 750.000 €, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por el órgano de contratación.

Asimismo, en aplicación del artículo 46 de la Directiva 2014/23/UE, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, al que debe reconocérsele efecto directo conforme a la Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre el efecto directo de las nuevas Directivas comunitarias en materia de contratación pública, (publicada en el BOE nº 66, de 17 de marzo de 2016), serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación todas las materias que se regulan en las Directivas de contratación pública.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 40 a 49 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I-A

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente :	CA-30/2015.	Localidad :	Provincias de Cádiz, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.
Objeto del contrato:	Contratación por lotes del Servicio de Limpieza de las sedes de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Lotes 4 y 5 reservados a Centros Especiales de Empleo. Lote 6 reservado a Empresas de Inserción. Lote 1: Cádiz. Servicio de Valoración de la Dependencia y Unidad de Apoyo Administrativo. Lote 2: Huelva. Servicio de Valoración de la Dependencia y Unidad de Apoyo Administrativo. Lote 3: Granada (Armilla). Archivo del Servicio de Valoración de la Dependencia. Lote 4: -Málaga (Campanillas). Servicio Andaluz de Teleasistencia, Unidad de Apoyo Administrativo y Nuevas Tecnologías. -Málaga. Servicio de Valoración de la Dependencia. Lote 5: Sevilla. Servicio Andaluz de Teleasistencia, y Área de Drogodependencia e Inclusión. Lote 6: Sevilla. Comisionado para el Polígono Sur. Lote 7: Jaén. Servicio de Valoración de la Dependencia y Unidad de Apoyo Administrativo.		
Código CPV:	90919200-4 Servicios de Limpieza de oficinas		

Los lotes 4 y 5 quedan reservados a Centros Especiales de Empleo y el lote 6 reservado a Empresas de Inserción, conforme a la Disposición Adicional Quinta del TRLCSP. Esta condición debe acreditarse aportando la documentación que se indica en el presente Anexo I-A.
DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA ELECTRÓNICA No procede, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden de 29 de enero de 2015. La Agencia no tiene aún habilitados los medios electrónicos necesarios para su conexión con el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por tanto, actualmente no es posible la presentación de facturas electrónicas ante la Agencia.
Centro contable (Oficina Contable): El órgano responsable de la Contabilidad en la Agencia es la Jefatura Económica - Financiera, cuya contabilidad se encuentra sometida al Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas.
Órgano de contratación (Órgano Gestor): Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Perfil de contratante: Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: página web de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es

Presupuesto de licitación (IVA excluido) **439.149,63 €**	**IVA 92.221,42 €**	**Total 531.371,05 €**
En letra: **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (IVA excluido)**		
Lote 1 (IVA excluido) 12.126,00 €	**IVA** 2.546,46 €	**Total** 14.672,46 €
En letra: (IVA excluido) DOCE MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS		
Lote 2 (IVA excluido) 32.825,00 €	**IVA** 6.893,25 €	**Total** 39.718,25 €
En letra: (IVA excluido) TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO EUROS		
Lote 3 (IVA excluido) 5.300,00 €	**IVA** 1.113,00 €	**Total** 6.413,00 €
En letra: (IVA excluido) CINCO MIL TRESCIENTOS EUROS		
Lote 4 (IVA excluido) 141.017,63 €	**IVA** 29.613,70 €	**Total** 170.631,33 €
En letra: (IVA excluido) CIENTO CUARENTA Y UN MIL DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS		
Lote 5 (IVA excluido) 163.926,00 €	**IVA** 34.424,46 €	**Total** 198.350,46 €
En letra: (IVA excluido) CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS EUROS		
Lote 6 (IVA excluido) 19.425,00 €	**IVA** 4.079,25 €	**Total** 23.504,25 €
En letra: (IVA excluido) DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO EUROS		
Lote 7 (IVA excluido) 64.530,00 €	**IVA** 13.551,30 €	**Total** 78.081,30 €
En letra: (IVA excluido) SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS		

Valor estimado: coincide con el importe total No
(En caso negativo motivar de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP):

Se prevé la posibilidad de prorrogar por anualidades, con un máximo de dos. Importe de cada prórroga: 219.574,82 €. Importe total de las prórrogas: 439.149,63 € (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS), IVA excluido.

Se prevé la posibilidad de incrementar el precio del contrato tal como se contempla en el apartado de modificaciones del presente Anexo I. Importe máximo de la modificación, IVA excluido: 153.702,37 € (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS).

Importe del valor estimado: 439.149,63 € (presupuesto licitación) + 439.149,63 € (dos prórrogas anuales) + 153.702,37 € (importe máximo de la modificación)= **1.032.001,63 €** (UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS), IVA excluido.

Determinación del precio:

- Componentes de la prestación
- Unidades de ejecución
- Unidades de tiempo X (hora de trabajo)
- Tanto alzado
- Honorarios por tarifas
- Sistema mixto

Lote 1	11,75 €/hora	1.032 horas
Lote 2	12,50 €/hora	2.626 horas
Lote 3	12,50 €/hora	424 horas
Lote 4	11,75 €/hora	12.001,50 horas
Lote 5	10,50 €/hora	15.612 horas
Lote 6	12,50 €/hora	1.554 horas
Lote 7	18,00 €/hora	3.585 horas

Anualidades (IVA incluido):

Lote	Anualidad corriente	1ª anualidad	2ª anualidad
Lote 1	5.118,30 €	7.322,01 €	2.232,15 €
Lote 2	13.824,25 €	19.783,50 €	6.110,50 €
Lote 3	2.178,00 €	3.146,00 €	1.089,00 €
Lote 4	59.230,11 €	85.098,85 €	26.302,38 €
Lote 5	69.121,55 €	99.079,94 €	30.148,97 €
Lote 6	8.212,88 €	11.706,75 €	3.584,63 €
Lote 7	27.094,32 €	38.964,42 €	12.022,56 €

Revisión del Precio: No

Financiación con Fondos Europeos: No

Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones: No

Programa de trabajo: Si

Plazo de ejecución:
Plazo total: 24 meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de prorrogar.
Plazos parciales:

Posibilidad de prórroga del contrato:	Sí: X por anualidades, con un máximo de dos	No:

Sujeto a regulación armonizada:	Sí: X	No:

Procedimiento de adjudicación:	Abierto:X	Restringido:

Tramitación del expediente:	Ordinaria:X	Urgente:

Aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 mediante declaración responsable de la persona licitadora: Si. Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.° 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), las personas licitadoras tendrán derecho a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, establecidos en la cláusula 9.2.1..1 del presente pliego mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo

Único de Contratación (DEUC). Dicho formulario podrá obtenerse en formato electrónico en el siguiente enlace: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es
Junto a la documentación previa a la adjudicación, deberá acreditarse la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la realización del servicio objeto del contrato, con un capital asegurado mínimo igual al importe de adjudicación (IVA incluido) del lote/es que se le adjudiquen, de acuerdo con lo previsto en el punto 2.9 del pliego de prescripciones técnicas.

Posibilidad de variantes o mejoras: Sí
Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses

Único criterio de adjudicación: precio más bajo:	Sí:	No: X

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No procede.

Garantía Provisional: No
En caso afirmativo: a) Indicar importe en cifras: b) Razones por las que se estima procedente su exigencia:
Acreditación de la constitución por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

Garantía definitiva:	5 % del importe de adjudicación
Garantía complementaria:	No procede
Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No procede	

Plazo de garantía: Durante la vigencia del contrato.

Garantía definitiva mediante retención en el precio: No
Incautación sobre la garantía definitiva en caso de no formalización del contrato por causas imputables a la persona adjudicataria: SI, por importe del 3 % del importe de adjudicación.

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medioambiental: No.
Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos: No

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 2.000,00 € (por cuenta del adjudicatario)
Exigencia del requisito de acreditación de la solvencia (cláusula 9.2.1.1. c) del PCAP) Exigencia de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los contratos con un valor estimado igual o inferior a 35.000 euros (artículo 11.5 del RGLCAP) Sí X No

Posibilidad de subcontratación: Si

La persona adjudicataria sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones de mantenimiento de contenedores higiénico-sanitarios y bacteriostáticos, conforme a lo dispuesto en el punto 2.2.19 del Pliego de Prescripciones Técnicas, y la realización de prestaciones de trabajos de limpieza en altura, conforme a lo dispuesto en el punto 2.3 del mismo Pliego, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, quedando obligados al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del TRLCSP. En todo caso, la persona contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El límite máximo para dicha subcontratación será del 5 % del importe total del lote.

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán comunicar, **dentro del contenido del sobre nº 3** su intención de subcontratar, así como las prestaciones (de las anteriormente indicadas) a las que afectará, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, así como justificar la aptitud de ésta por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Subcontratación obligatoria: No

Subrogación Obligatoria:

En atención a lo establecido en el artículo 17 del " I Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales", registrado y publicado por Resolución de 8 de mayo de 2013, de la Dirección General de Empleo, en este sector opera la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de la persona contratista o subcontratista. La empresa adjudicataria deberá subrogarse en los contratos de todos los trabajadores y trabajadoras que actualmente prestan el servicio.

En el Anexo X del presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares se detalla el personal a subrogar para cada Lote de esta contratación, así como el Convenio Colectivo que le resulta de aplicación.

Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial: Si.

La persona licitadora cuya oferta haya sido considerada como la más ventajosa deberá presentar en soporte informático la documentación debidamente escaneada correspondiente a los sobres y en las condiciones que se relacionan a continuación: Si. Se debe presentar de los Sobres nº 1, 2 y 3, una copia de la documentación en CD/DVD, no regrabable y con sesión cerrada. En caso de discrepancia entre el papel y soporte informático tendrá prioridad lo indicado en el papel.

Posibilidad de aportar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: Si.

Información del contrato a la que se le otorga carácter confidencial:
La entidad contratista tendrá, durante el plazo de 5 años,deber de confidencialidad sobre toda aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato, particularmente aquella referente a aspectos internos u organizativos de la Agencia así como a datos de carácter personal definidos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato, sin el consentimiento por escrito de la Agencia.

La empresa adjudicataria será responsable de los incumplimientos o infracciones que pudiera cometer en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Importe de la compensación a las candidatas/licitadoras

La Agencia podrá desistir del procedimiento o renunciar por motivos de interés público a la celebración del contrato, antes de la adjudicación, compensando a cada licitador hasta un máximo de 500 €, por los daños y perjuicios derivados de la presentación de ofertas siempre que se acrediten debidamente.

Condición especial de ejecución: SI

Tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales a los efectos del artículo 223 f) del TRLCSP las siguientes condiciones:

a) Las condiciones y limitaciones en la subcontratación previstas en este anexo I.

b) El deber de confidencialidad en los términos previstos en el apartado 13.1 del presente pliego.

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No

Registro para presentación de facturas: Registro auxiliar de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía , en la provincia que corresponda al domicilio fiscal de la entidad adjudicataria.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición transitoria única de la Orden de 29 de enero de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la Agencia no tiene aún habilitados los medios electrónicos necesarios para su conexión con el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, motivo por el cual, no es posible la presentación de facturas electrónicas ante la Agencia .

Plazo para aprobar los documentos que acreditan la conformidad con los servicios prestados: dentro de los 30 días siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

Penalidades

Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato: Si
Se establecen las siguientes infracciones:

INFRACCIONES LEVES:
1. La baja calidad del servicio prestado, según lo prescrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A estos efectos, se considerará baja calidad del servicio prestado cuando al menos tres de los controles efectuados tengan por resultado un Indice de Calidad de limpieza "Malo", o al menos uno de los controles efectuados tenga por resultado un Índice de Calidad de limpieza "Muy Malo". La periodicidad mínima de los controles será semestral.
2. El incumplimiento injustificado del Programa de trabajo, horarios, asistencia del personal, periodicidad, calendario de actuaciones, y/o condiciones de organización y desarrollo especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como lo ofertado por la entidad adjudicataria.
3. El incumplimiento injustificado de los requisitos de calidad, aplicación y gestión del material y productos a utilizar en la ejecución del servicio.
4. El incumplimiento injustificado de sustitución del personal en caso de incapacidad temporal, accidente de trabajo, vacaciones y permisos retribuidos, licencia por exámenes, horas y días sindicales, etc., así como de la prestación de servicios

mínimos en caso de huelga del personal asignado al servicio, que no supere dos días hábiles.
5. El incumplimiento injustificado del deber de tener, en todo momento, cubiertas las necesidades de reposición del material consumible.
6. El incumplimiento injustificado del deber de atender las limpiezas urgentes en un plazo no superior a 12 horas desde la notificación de la incidencia.

Se entenderá por incumplimiento injustificado aquel que no venga motivado por una situación o circunstancia previamente comunicada y autorizada por escrito por la ASSDA.

INFRACCIONES GRAVES:
1. La obstaculización de las tareas de inspección y control establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. La falta de vigencia de la póliza de responsabilidad civil o la disminución de su valor mínimo durante la ejecución del contrato.
3. El incumplimiento injustificado de sustitución del personal en caso de incapacidad temporal, accidente de trabajo, vacaciones y permisos retribuidos, licencia por exámenes, horas y días sindicales, etc., así como de la prestación de servicios mínimos en caso de huelga del personal asignado al servicio, que supere dos días hábiles.
4. El incumplimiento durante la ejecución del contrato, de las previsiones legales establecidas en materia de prevención de riesgos laborales.
5. El incumplimiento de aquéllos aspectos que fueron valorados en la oferta presentada por la entidad y que fueron determinantes para la adjudicación del contrato.
6. La existencia de tres infracciones leves en el transcurso de los tres meses siguientes a detectarse la primera de las infracciones.

INFRACCIONES MUY GRAVES:
1. El uso de productos que contengan alguna de las sustancias expresamente prohibidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
2. El incumplimiento del deber de comunicar por escrito en un plazo máximo de dos días hábiles, cualquier sustitución del personal adscrito al servicio de limpieza.
3. El incumplimiento que dificulte gravemente o impida la continuidad de la actividad que desarrolle la sede de la ASSDA.
4. La acumulación de tres faltas graves durante la vigencia del contrato.

Los tipos de sanciones o penalizaciones vendrán fijados por la siguiente tabla:

- Infracción Leve: apercibimiento
- Infracción Grave: hasta el 3 % del importe de adjudicación del lote.
- Infracción Muy Grave: hasta el 5 % del importe de adjudicación, pudiéndose acordar la resolución del contrato.

En el procedimiento contradictorio que se tramite deberá necesariamente darse audiencia a la entidad contratista, conforme establece el artículo 97 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 2 de octubre.

Conforme establece el artículo 212.1 del TRLCSP, la cuantía de las penalizaciones impuestas no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.
El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas en las correspondientes facturas.

La imposición de penalidades no eximirá a la persona contratista de la obligación que le incumbe en cuanto a la inmediata subsanación de los defectos detectados en la prestación del servicio, así como la reparación de los daños que hubieran podido producirse. La no subsanación en los plazos otorgados para su corrección o la reiteración en su incumplimiento podrá considerarse causa de resolución del contrato conforme se establece en el anexo I-A del presente pliego.

Importe de la penalización en caso de retirada injustificada de la proposición: 3% del presupuesto de licitación.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales u obligaciones esenciales de ejecución del contrato: SI, conforme al régimen previsto en el apartado de penalidades por incumplimiento defectuoso del contrato.

Régimen de abono del precio:

- pago único:
- pagos parciales: los pagos se efectuarán a mes vencido, una vez presentada la factura correspondiente al número de horas efectivamente ejecutadas, previa conformidad de los trabajos por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Posibilidad de modificación del contrato: SI

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

2. En virtud del art. 106 del TRLCSP, será causa específica de modificación del presente contrato la ampliación o disminución de número máximo de horas previstas para la prestación del servicio, que se produzca durante la ejecución del contrato.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja o al alza como consecuencia de la disminución o aumento de los espacios y superficies de trabajo a limpiar, así como la modificación de los mismos, cuando se produzca por traslado de dichas sedes, aumento o cierre de los módulos de los que se componen los edificios, obras de mejora en las instalaciones que modifiquen con carácter permanente las necesidades de limpieza, o circunstancias análogas.
- El precio del contrato se modificará a la baja o al alza como consecuencia del aumento o disminución del número de horas previstas como consecuencia de modificaciones en el calendario laboral, a nivel local, autonómico o nacional.
- El precio del contrato se modificará al alza como consecuencia del aumento del número de horas previstas, por necesidades urgentes o extraordinarias (siniestros, catástrofes naturales, obras, etc.), una vez agotadas la bolsa de horas que, en su caso, haya ofertado como mejora la entidad adjudicataria.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que puede afectar: 35 %.

3. Será también causa específica de modificación del presente contrato la necesidad sobrevenida de ejecutar trabajos de limpieza en altura, en los siguientes casos:

- Traslado de alguna de las sedes a un edificio donde se requieran estos trabajos.
- Exclusión de estos trabajos del acuerdo de distribución de gastos, en aquellos edificios donde se comparten gastos comunes.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará al alza en caso de necesidad de ejecución de trabajos de limpieza en altura.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que puede afectar: 20 %.

El porcentaje global máximo de modificación del contrato por las causas anteriormente indicadas será del 35% del presupuesto de licitación.

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 223 h) del TRLCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje superior al 20 %.

2. El incumplimiento del deber de subrogación del personal adscrito al servicio.

3. El cambio de ubicación de alguna de las sedes de los lotes objeto de la presente contratación, cuando dicho traslado se efectúe a un edificio de titularidad pública, de carácter compartido, donde se encuentre previamente cubierto el servicio de limpieza.

4. El incumplimiento reiterado de la obligación de comunicar por escrito en el plazo máximo de dos días cualquier sustitución del personal adscrito al servicio de limpieza, podrá determinar la resolución del contrato.

5. En virtud del artículo 223 f) del TRLCSP, el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales definidas en el pliego.

Por ser considerada una condición legal de aptitud, las entidades que quieran participar en la licitación de los Lotes 4 y 5 deberán acreditar la condición de Centro Especial de Empleo, y las que quieran participar en el Lote 6, deberán acreditar la condición de Empresa de Inserción, dentro del CONTENIDO DEL SOBRE Nº1, aportando para ello la siguiente documentación:

• Centro Especial de Empleo:

Dicha condición se justificará mediante la documentación en vigor acreditativa de que la empresa esta declarada como Centro Especial de Empleo y además se encuentra debidamente registrada conforme a la normativa vigente, en concreto el artículo 43 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Además de la Resolución emitida por el órgano competente, por la que se inscribe en el Registro de Centros Especiales de Empleo a la entidad licitadora, con el número CEE correspondiente, también deberá aportarse original o copia que tenga carácter de auténtica, o autenticada conforme a la legislación vigente, del certificado emitido por el órgano competente, que acredite la calificación e inscripción actual, es decir, a fecha de presentación de la proposición, en el Registro de Centros Especiales de Empleo, de la entidad licitadora.

• Empresa de Inserción:
Dicha condición se justificará mediante la documentación en vigor acreditativa de la calificación de la entidad como Empresa de Inserción y de su inscripción en el Registro Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

A tal fin, además de la Resolución de calificación de la entidad como Empresa de Inserción, deberá aportarse original o copia que tenga carácter de auténtica, o autenticada conforme a la legislación vigente, del certificado emitido por el órgano competente, que acredite la calificación e inscripción actual, es decir, a fecha de presentación de la proposición, en el Registro Administrativo correspondiente.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares en el punto 9.2.1.1 a) relativo a los "Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora" establece "*Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional".*

A este respecto, en relación con la tarea de mantenimiento de los contenedores higiénico-sanitarios, la empresa adjudicataria, o en su caso, la entidad subcontratista, se compromete a realizar una gestión de estos residuos de forma segura y sin dañar el medio ambiente, cumpliendo la normativa vigente, tanto en materia medioambiental como en eliminación de residuos no peligrosos. En especial, velará por un estricto cumplimiento del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa especifica en materia de gestión de residuos se exigirá a la entidad que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, dentro de la fase de "Documentación previa a la adjudicación" que se regula en el apartado 10.7 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO: No procede		
Número de personas a las que se proyecta invitar:	*** Máximo**	*** Mínimo:**
Criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación:		
Delegación en la Mesa de contratación de la selección de las candidatas: No		

ANEXO I-B

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

Dª./D. .....con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de ..... (persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo .....otorgado por ....., con fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que la persona licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO I-C

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarias y/o empresarios, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal, de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, etc.
(2) Indicar cargo y empresa.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF...

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre.

ANEXO III-A

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

DECLARA

- Tener plena capacidad de obrar y no estar incursa en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social.

- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como las de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III-B

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. **Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato** (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, salvo en los contratos exentos del requisito de acreditación de la solvencia).

a) Cuando la cuantía de los lotes a los que se concurra sea inferior a 150.000 €, se estará a la siguiente clasificación (la expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor medio anual del lote, IVA excluido):

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
U Servicios generales	1	A	U	1	1

b) Cuando la cuantía de los lotes a los que se concurra sea superior a 150.000 €, se estará a la siguiente clasificación (la expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor medio anual del lote, IVA excluido):

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
U Servicios generales	1	B	U	1	2

2. **Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario**. La solvencia económica y financiera se acreditará, alternativamente, por el medio o los medios que se señalan a continuación:

1. Declaración relativa a la cifra anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado de los lotes a los que concurra cuando su duración no sea superior a un año, y al menos **una vez y media el valor anual medio de los lotes a los que concurra** si su duración es superior a un año.

A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, el valor medio anual de los lotes y la solvencia exigida para cada uno es:

LOTES	VALOR ANUAL MEDIO	SOLVENCIA ECONÓMICA EXIGIDA
Lote 1	6.063,00 € IVA excluido	9.094,50 € IVA excluido
Lote 2	16.412,50 € IVA excluido	24.618,75 € IVA excluido
Lote 3	2.650,00 € IVA excluido	3.975,00 € IVA excluido
Lote 4	70.508,81 € IVA excluido	105.763,21 € IVA excluido
Lote 5	81.963,00 € IVA excluido	122.944,50 € IVA excluido
Lote 6	9.712,50 € IVA excluido	14.568,75 € IVA excluido
Lote 7	32.265,00 € IVA excluido	48.397,50 € IVA excluido

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe de los lotes a los que concurra.

El patrimonio neto del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

ANEXO III-C

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1. **Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato** (cumplimentar en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, salvo en los contratos exentos del requisito de acreditación de la solvencia).

a) Cuando la cuantía de los lotes a los que se concurra sea inferior a 150.000 €, se estará a la siguiente clasificación (la expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor medio anual del lote, IVA excluido):

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
U Servicios generales	1	A	U	1	1

b) Cuando la cuantía de los lotes a los que se concurra sea superior a 150.000 €, se estará a la siguiente clasificación (la expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor medio anual del lote, IVA excluido):

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
U Servicios generales	1	B	U	1	2

2. **Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario** (cumplimentar en todos los contratos de servicios, salvo en los contratos exentos del requisito de acreditación de la solvencia). La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio el medio que se señala a continuación:

- Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del lote/es a los que concurra o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del lote, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, el valor medio anual de los lotes y la solvencia exigida para cada uno es:

LOTES	ANUALIDAD MEDIA	70% ANUALIDAD MEDIA
Lote 1	6.063,00 € IVA excluido	4.244,10 € IVA excluido
Lote 2	16.412,50 € IVA excluido	11.488,75 € IVA excluido
Lote 3	2.650,00 € IVA excluido	1.855,00 € IVA excluido
Lote 4	70.508,81 € IVA excluido	49.356,17 € IVA excluido
Lote 5	81.963,00 € IVA excluido	57.374,10 € IVA excluido
Lote 6	9.712,50 € IVA excluido	6.798,75 € IVA excluido
Lote 7	32.265,00 € IVA excluido	22.585,50 € IVA excluido

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV. A estos efectos, el código CPV del contrato es el 90919200-4 Servicios de Limpieza de oficinas.

Otros Requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No
- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: No

  En caso afirmativo señalar si:

  - Obligación esencial a efectos del artículo 223 f) TRLCSP: No
  - Penalidades en caso de incumplimiento: No

ANEXO III-D

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CORREO ELECTRÓNICO

Dª./D. .....con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de ..... (persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo .....otorgado por ....., con fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

Que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico y/o del número de fax indicados a continuación:

Correo electrónico: .....

Fax: .....

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III-E

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

DECLARA

☐ No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios.

☐ Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarias y/o empresarios (En este supuesto, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2.1.2.a) del presente pliego, el licitador deberá adjuntar la justificación de que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia ni el principio de igualdad de trato).

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III-F

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº. Bº. de la Presidencia.

ANEXO III-G

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Dª./D.

con residencia en

provincia de

calle n°

según Documento Nacional de Identidad n°

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente:
- Título:
- Localidad:

Autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Expresar denominación y número del expediente.

ANEXO III-H

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

- ❑ a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):
  - ❑ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
  - ❑ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- ❑ b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)
- ❑ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF.
(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.
(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

ANEXO III-I

SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

❑ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

❑ b) Pertenece al grupo de empresas denominado: .....

En este último caso deberá indicar:

 No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

 Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

ANEXO III-J

SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN GENERAL. OTRA DOCUMENTACIÓN.

DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
en nombre propio o de la empresa que representa (1), declara bajo su personal responsabilidad:

De conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía (BOJA de 31 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- ❑ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- ❑ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- ❑ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- ❑ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa.
- ❑ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- ❑ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- ❑ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- ❑ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- ❑ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.

ANEXO III-K

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.
(Aquellas entidades que presenten ofertas a varios lotes presentarán para la documentación administrativa un único sobre nº 1).

RELACIÓN DE LOTES PRESENTADOS

D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°

en nombre propio o de la empresa
que representa, declara ante el órgano gestor del contrato **que va a presentar oferta a los lotes que se indican a continuación:**

Nº LOTE	SEDE	PRESENTACIÓN OFERTA
TOTAL LOTES PRESENTADOS:		

Se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Asimismo, cada lote dará lugar a la formalización de un solo contrato administrativo.

ANEXO IV

SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

(Aquellas entidades que presenten ofertas a varios lotes, presentarán tantos sobres nº 2 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre la denominación y número de lote al que se licita).

Las empresas licitadoras deberán incluir en el sobre 2 su Oferta Técnica, en la que detallarán como mínimo, y en el mismo orden que se describe:

- Metodología de los trabajos. El **Programa de trabajo** detallará el estudio, justificación y planificación de los tiempos y tareas necesarias para la ejecución del servicio de limpieza, de acuerdo con las características de cada una de las superficies a limpiar. Se especificarán los métodos de limpieza para cada elemento constituyente del objeto del contrato.

- Se concretará la distribución de los trabajos y del horario en un **calendario anual**, conforme a los servicios y frecuencias mínimas requeridas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se deberá presentar una propuesta de calendario anual, y una planificación específica de actuaciones.

- Se describirán detalladamente, aportando sus respectivas **fichas técnicas**, el equipamiento, maquinaria, utensilios, materiales y productos, que la entidad licitadora propone utilizar, incluyendo los Equipos de Protección Individual (EPI) y uniformes que usará el personal de limpieza, así como el material de reposición.

- Se describirá la propuesta de actuaciones y **medidas sobre medio ambiente y sostenibilidad** que la entidad licitadora propone para la ejecución de este contrato, entre ellas, las relacionadas con la gestión de residuos, el uso eficiente de los recursos, y la minimización de contaminación ambiental.

- Se detallará el **control de las actuaciones** que la entidad licitadora propone llevar a cabo para controlar la correcta ejecución del servicio, especificando el procedimiento de supervisión de las tareas realizadas, el sistema de registro de las actuaciones, el sistema de control de asistencia, y el contenido y forma de los reportes de las actuaciones a la ASSDA.

- Se indicarán los tiempos de respuesta para la **resolución de incidencias** detectadas, se describirá el servicio de atención 24 horas, y la organización, detalles y condiciones del servicio de guardia o retenes.

ANEXO V-A

SOBRE 3 - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

(Aquellas entidades que presenten ofertas a varios lotes, presentarán tantos sobres nº 3 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre la denominación y número de lote al que se licita).

1. **Proposición económica.**

Deberá incluir la proposición económica, incluyendo el precio global, así como el precio unitario por hora ofertados. Esta proposición deberá estar debidamente firmada y fechada y deberá ajustarse al modelo que figura en el anexo V-B, con objeto de ser valorada según la fórmula del Anexo VII.

2. **Propuesta de mejoras**

Deberá indicarse si se presentan las mejoras indicadas en el Anexo VI-B, a los efectos de su valoración de acuerdo con la fórmula indicada en el Anexo VII del presente Pliego. Junto a la propuesta de mejoras, se deberá incluir una declaración debidamente firmada y fechada del compromiso formal de asumir la mejora ofertada.

ANEXO V-B

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle n°
según Documento Nacional de Identidad n°
enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios (1):

Expediente:
Título :

Localidad :

Se compromete, en nombre (2) a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de euros, IVA excluido (3), correspondiendo un precio hora de euros, IVA excluido (3), para el Lote n°

A esta cantidad le corresponde un IVA de.....euros. (3).

(Lugar, fecha y firma)

(1)Expresar denominación y número del expediente.
(2)Propio o de la empresa que representa.
(3)Expresar el importe en letra y número.

ANEXO VI-A

MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

1. **Elementos:** No procede.

2. **Condiciones:** No procede.

3. **Repercusión económica:** No procede.

ANEXO VI-B

MEJORAS INCLUIDAS EN EL SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

1. Elementos:

Puesta a disposición del Servicio de horas sin coste adicional para la realización de limpieza extraordinaria o urgente.

-Se entenderá por limpieza urgente, aquellos servicios de limpieza que respondan a necesidades generadas de forma imprevista y que no supongan una necesidad permanente. En este sentido, se entenderá por limpieza urgente la necesaria para afrontar siniestros tales como incendios, rotura de canalizaciones de agua, derrumbes, atentados, vandalismos, robos, así como desastres naturales tales como terremotos, inundaciones, huracanes, derrumbes y avalanchas de lodos, tsunamis, tornados, incendios forestales.

-Se entenderá por limpieza extraordinaria, aquella que se realice con carácter excepcional y que no suponga una necesidad permanente, tales como la limpieza por pintura de paramentos verticales, techos, cerramientos o mobiliario; limpieza de fin de obra de edificios o dependencias, con el fin de restablecer las adecuadas condiciones que permitan la limpieza ordinaria; limpiezas por traslado de sedes, tanto para facilitar la entrega del edificio o dependencias que se abandonan en perfectas condiciones de uso, como la limpieza inicial de acondicionamiento del nuevo edificio o dependencias a donde se produce el traslado.

2. Condiciones:

-La bolsa de horas **no podrá ser utilizada para el desarrollo habitual del servicio**, entendiéndose como uso exclusivo para aquellas **necesidades que revistan un carácter urgente o extraordinario.**

-Los licitadores no podrán ofertar un número de horas superior al siguiente:

LOTE	Nº HORAS MÁXIMAS COMO MEJORA
Lote 1	15
Lote 2	39
Lote 3	6
Lote 4	180
Lote 5	234
Lote 6	23
Lote 7	53

-En caso de ofertar un número de horas superior al mencionado, la oferta de mejora en su totalidad será descartada, sin obtener puntuación alguna.

- Compromiso de realizar estas intervenciones en un plazo máximo de 24 horas desde el aviso, habilitando al efecto un teléfono de contacto que deberá estar a disposición de la Agencia las 24 horas, mientras dure la ejecución del contrato.

3. Repercusión económica:

Sin repercusión económica sobre el precio ofertado, es decir, sin coste alguno para la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

ANEXO VII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: 35 puntos

1.Programa de trabajo: máximo 16 puntos.
2.Calendario anual: máximo 5 puntos.
3.Equipamiento y productos: máximo 4 puntos.
4.Medidas sobre medio ambiente y sostenibilidad: máximo 3 puntos.
5.Control de actuaciones: máximo 4 puntos.
6. Resolución de incidencias: máximo 3 puntos.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Programa de trabajo Máximo 16 puntos	Presentación de un informe detallado del reconocimiento del estado de los edificios o zonas de trabajo.	Hasta 2
	Presentación de una descripción de las necesidades, detectando posibles carencias y proponiendo soluciones.	Hasta 3
	Presentación de una descripción detallada de la asignación de tareas por zonas, plantas, patios, y resto de zonas del edificio.	Hasta 3
	Presentación de una estimación del tiempo necesario para la ejecución unitaria de cada tarea.	Hasta 2
	Presentación de un cronograma de actuaciones mensual, especificando la distribución concreta de tiempos necesarios para la realización de las tareas. Concreción del tiempo y frecuencia necesarios para cada zona, planta, etc.	Hasta 3
	Presentación de una descripción detallada de los métodos operativos a seguir para la realización del trabajo.	Hasta 3
Calendario anual Máximo 5 puntos	Presentación de un calendario anual pormenorizado, con una planificación específica de actuaciones, detallando la cronología de las tareas a realizar. Este calendario comprende los 24 meses del periodo de ejecución del contrato.	Hasta 5
	El calendario presentado no ofrece información completa o detallada.	Hasta 3
Equipamiento y productos Máximo 4 puntos	Presentación de una descripción pormenorizada, aportando sus fichas técnicas, del equipamiento, maquinaria, utensilios, materiales y productos de limpieza, detallando su forma de uso, sistemas de dosificación o reenvasado,	Hasta 2

	así como su almacenaje en las sedes destinatarias del servicio. Descripción de los procedimientos para el acondicionamiento y limpieza de dicho equipamiento, maquinaria y utensilios una vez finalizadas las tareas de limpieza.	
	Presentación de una descripción pormenorizada de los Equipos de Protección Individual y uniformes, especificando su composición, características, sistema de limpieza, así como el desecho y reposición de los mismos.	Hasta 1
	Presentación de una descripción detallada del sistema de distribución y stock del material de reposición (papel higiénico, papel bobina, jabón de manos, bolsas de basura) que la entidad adjudicataria está obligada a facilitar a cada sede.	Hasta 1
Medidas sobre Medio ambiente y sostenibilidad Máximo 3 puntos	Presentación de una propuesta de medidas sobre medio ambiente y sostenibilidad para la ejecución del contrato. Detalle pormenorizado de la gestión de los residuos, especificando las medidas que desarrollará para disminuir la generación de los mismos, así como el sistema utilizado para la eliminación de los generados.	Hasta 1
	Presentación de una propuesta detallando los recursos disponibles, así como las medidas a adoptar para su uso eficiente. Se detallan las medidas encaminadas al ahorro de agua y energía en el desarrollo de las tareas de limpieza.	Hasta 1
	Presentación de una propuesta detallando las medidas para lograr la minimización de contaminación, especificando las medidas que adoptará para evitar vertidos y emisiones contaminantes, así como las medidas que adoptará en caso de incidente medioambiental y su forma de comunicación de las mismas a la ASSDA.	Hasta 1
Control de actuaciones Máximo 4 puntos	Descripción detallada del sistema de control que la entidad licitadora propone llevar a cabo para controlar la correcta ejecución del servicio, especificando el procedimiento de supervisión de tareas,	Hasta 1
	Descripción detallada del sistema de registro de actuaciones, con aportación de un modelo o muestra del libro de registro, donde se identifica claramente la información completa sobre las actuaciones realizadas.	Hasta 1
	Descripción detallada de su propuesta de sistema de control de presencia del personal asignado al servicio.	Hasta 1
	Descripción pormenorizada del sistema y contenido mínimo del informe de actuaciones mensual a remitir a la ASSDA.	Hasta 1
Resolución de incidencias Máximo 3 puntos	Presentación de una descripción de los tiempos de respuesta para la resolución de aquellas incidencias relacionadas con el servicio de limpieza que puedan acontecer en el periodo de contratación.	Hasta 1
	Descripción del servicio de atención telefónica 24 horas, proponiendo sistemas alternativos en caso de inoperatividad de dicho servicio.	Hasta 1
	Detalle pormenorizado del servicio de guardias o retenes que la entidad se compromete a mantener durante el periodo de ejecución del servicio para atender las incidencias del mismo.	Hasta 1

Criterios de adjudicación ponderables de forma automática: 65 puntos

1. Proposición económica (máximo 55 puntos)

Se valorará con 0 puntos la propuesta que coincida con el presupuesto de licitación, y con 55 puntos la propuesta cuyo coste económico sea la de menor importe. No se admitirán las propuestas con valor superior al establecido en la licitación. El resto de ofertas admitidas se puntuarán en orden decreciente", según la siguiente fórmula:

Fórmula:

$$\frac{(Pl - Io)}{(Pl - Ib)} \times 55$$

Siendo:
Pl: Presupuesto de licitación.
Io: Importe del precio/hora ofertado.
Ib: Importe del precio/hora de la proposición más baja.

2. Mejoras (máximo 10 puntos)

Se valorará con un máximo de 10 puntos la propuesta que presente una mayor bolsa de horas de trabajo de limpieza urgente o extraordinaria sin coste adicional para la Agencia, dentro de los límites establecidos en el Anexo VI-B. El resto de ofertas de mejoras admitidas se puntuarán en orden decreciente, según la siguiente fórmula:

Fórmula: $Vi = \frac{Hi \times 10}{Hm}$

Siendo:
Vi: Puntuación referida a la proposición i-ésima de horas sin coste adicional.
Hi: Horas ofertadas sin coste adicional referidas a la proposición i-ésima.
Hm: Horas ofertadas sin coste adicional referidas a la proposición con mayor número de horas gratuitas.

Umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo: Sí. Serán excluidas del procedimiento de licitación aquellas ofertas que no superen los 15 puntos en los criterios técnicos de adjudicación valorados mediante la aplicación de juicio de valor.

ANEXO VIII

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados serán los siguientes:

1. Concurriendo un solo licitador, su oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el TRLCSP y en el RGLCAP. A efectos de considerar una oferta anormal o desproporcionada respecto de las proposiciones presentadas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, lo establecido en el artículo 86.1 del RGLCAP se aplicará a las empresas de un mismo grupo que concurran separadamente a la licitación ya sea de forma individual o formando parte de una unión temporal.

ANEXO IX

ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

Plan de amortización de los abonos a cuenta:

ANEXO X

RELACIÓN DE PERSONAL

LOTE 1: SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA Y UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE CÁDIZ

1. UBICACIÓN Y SUPERFICIE

CENTRO	DIRECCION	M² DE SUPERFICIE
Servicio de Valoración de la Dependencia y Unidad de Apoyo Administrativo	C/ Arcángel San Miguel, nº 2, Cádiz	279 m²

2. DÍAS LABORABLES Y NO LABORABLES

TOTAL DÍAS LABORABLES EN EL PERIODO	DÍAS NO LABORABLES
495	-Festivos del calendario nacional, autonómico, o del municipio de Cádiz. -Días 24 y 31 de diciembre.

3. NÚMERO DE TRABAJADORES, FRECUENCIA Y HORARIOS DE LAS TAREAS, HORAS TOTALES DEL SERVICIO.

TRABAJADOR/A	TAREA	FRECUENCIA Y HORARIO	HORAS EN EL PERIODO
A	Limpieza general	Frecuencia: 2 horas diarias de lunes a viernes laborables. Horario: de 15:00 h. a 17:00 h.	990 horas
B	Limpieza cristales	Frecuencia: 1,75 horas un sólo día laborable al mes. Horario: Entre las 15:00 h. y las 17:00 h.	42 horas
HORAS TOTALES EN EL PERIODO			1.032 HORAS

4. DATOS DEL PERSONAL SUJETO A SUBROGACION

TRABAJADOR/A	CATEGORÍA	CÓDIGO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	HORAS A SUBROGAR	DISCAPACIDAD	CONVENIO SUSCRITO
A	Limpiador/a	200	22/06/2009	10 Horas semanales	NO	Convenio Colectivo para el sector de limpieza de edificios y locales comerciales de la provincia de Cádiz
B	Limpiador/a	501	01/09/2014	1,75 Horas mensuales	NO	

LOTE 2: SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA Y UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE HUELVA

1. UBICACIÓN Y SUPERFICIE

CENTRO	DIRECCION	M² DE SUPERFICIE
Servicio de Valoración de la Dependencia y Unidad de Apoyo Administrativo	Edificio INSUR, Avenida Tomás Domínguez, nº 8, planta 4ª, Módulos del 5 al 12, Huelva	914,58 m²

2. DÍAS LABORABLES Y NO LABORABLES

TOTAL DÍAS LABORABLES EN EL PERIODO	DÍAS NO LABORABLES
494	-Festivos del calendario nacional, autonómico, o del municipio de Huelva. -Días 24 y 31 de diciembre.

3. NÚMERO DE TRABAJADORES, FRECUENCIA Y HORARIOS DE LAS TAREAS, HORAS TOTALES DEL SERVICIO.

TRABAJADOR/A	TAREA	FRECUENCIA Y HORARIO	HORAS EN EL PERIODO
A	Limpieza general	Frecuencia: 5 horas diarias de lunes a viernes laborables. Horario: de 15:15 h. a 20:15 h.	2.470 horas
B	Limpieza cristales	Frecuencia: 3 horas cada quince días, en día laborable. Horario: Entre las 15:15 h. y las 20:15 h.	156 horas
HORAS TOTALES EN EL PERIODO			2.626 HORAS

4. DATOS DEL PERSONAL SUJETO A SUBROGACION

TRABAJADOR/A	CATEGORÍA	CÓDIGO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	HORAS A SUBROGAR	DISCAPACIDAD	CONVENIO SUSCRITO
A	Limpiador/a	501	01/06/2010	25 Horas semanales	NO	Convenio Colectivo del sector de agencias de limpieza de edificios y locales de la provincia de Huelva
B	Limpiador/a	289	23/06/1998	3 Horas quincenales	NO	

LOTE 3 : ARCHIVO DEL SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA DE GRANADA, EN ARMILLA, GRANADA.

1. UBICACIÓN Y SUPERFICIE

CENTRO	DIRECCION	M² DE SUPERFICIE
Archivo del Servicio de Valoración de la Dependencia de Granada	C/ San Miguel, 112, 18100 Armilla, Granada	211,45 m²

2. DÍAS LABORABLES Y NO LABORABLES

TOTAL DÍAS LABORABLES EN EL PERIODO	DÍAS NO LABORABLES
106	-Festivos del calendario nacional, autonómico, o del municipio de Armilla. . -Días 24 y 31 de diciembre.

3. NÚMERO DE TRABAJADORES, FRECUENCIA Y HORARIOS DE LAS TAREAS, HORAS TOTALES DEL SERVICIO.

TRABAJADOR/A	TAREA	FRECUENCIA Y HORARIO	HORAS EN EL PERIODO
A	Limpieza general	Frecuencia: 4 horas un día a la semana, en día laborable. Horario: de 10:00 h. a 14:00 h.	424 horas
HORAS TOTALES EN EL PERIODO			424 HORAS

4. DATOS DEL PERSONAL SUJETO A SUBROGACION

TRABAJADOR/A	CATEGORÍA	CÓDIGO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	HORAS A SUBROGAR	DISCAPACIDAD	CONVENIO SUSCRITO
A	Limpiador/a	502	23/01/2015	4 Horas semanales	NO	Convenio colectivo de limpieza de edificios y locales de centros no hospitalarios de Granada

LOTE 4 : SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA, UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN CAMPANILLAS, MÁLAGA, Y SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA EN MÁLAGA

A. SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA, UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, Y NUEVAS TECNOLOGÍAS EN CAMPANILLAS, MÁLAGA.

1. UBICACIÓN Y SUPERFICIE

CENTRO	DIRECCION	M² DE SUPERFICIE
Servicio Andaluz de Teleasistencia, Unidad de Apoyo Administrativo, y Nuevas Tecnologías	C/ Marie Curie nº 3, Edificio B, 1ª planta, Módulo HCC-2	245,96 m²
	C/ Marie Curie nº 6, planta baja, módulos D5 a D8	625,52 m²

2. DÍAS LABORABLES Y NO LABORABLES

TOTAL DÍAS LABORABLES EN EL PERIODO	DÍAS NO LABORABLES
730 días	Serán laborables todos los días del año. Se incluye como laborable el día 29 de febrero de años bisiestos.

3. NÚMERO DE TRABAJADORES, FRECUENCIA Y HORARIOS DE LAS TAREAS, HORAS TOTALES DEL SERVICIO.

TRABAJADORES/AS	TAREA	FRECUENCIA Y HORARIO	HORAS EN EL PERIODO
4 trabajadores/as	Limpieza general	Frecuencia: 2 horas diarias de lunes a domingo. Horario: de 06:00 h. a 08:00 h.	12 horas totales diarias
2 trabajadores/as	Limpieza general	Frecuencia: 1 hora diaria de lunes a domingo. Horario: de 14:30 h. a 15:30 h.	
2 trabajadores/as	Limpieza general	Frecuencia: 1 hora diaria de lunes a domingo. Horario: de 19:30 h. a 20:30 h.	
Observaciones sobre frecuencias y horarios: *En las salas 1, 2, 3 del SAT se emplearán como mínimo dos horas diarias para la limpieza de cada sala. *En la Unidad de Apoyo Administrativo y Sala de Nuevas Tecnologías se empleará una hora dos tardes en la semana.			
HORAS TOTALES EN EL PERIODO			**8.784 HORAS**

4. DATOS DEL PERSONAL SUJETO A SUBROGACION

TRABAJADOR/A	CATEGORÍA	CÓDIGO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	HORAS A SUBROGAR	DISCAPACIDAD	CONVENIO SUSCRITO
A	Limpiador/a	501	24/02/2015	18 horas semanales	SI	Convenio Colectivo MULTISER DEL MEDITERRÁNEO, S.L.
B	Limpiador/a	501	26/10/2013	18 horas	SI	

				semanales		
C	Limpiador/a	501	02/10/2014	18 horas semanales	SI	
D	Limpiador/a	501	31/12/2011	18 horas semanales	SI	
E	Limpiador/a	501	20/09/2013	12 horas semanales	SI	

B. SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA EN MÁLAGA

1. UBICACIÓN Y SUPERFICIE

CENTRO	DIRECCION	M² DE SUPERFICIE
Servicio de Valoración de la Dependencia en Málaga	Alameda de Colón, nº 17, planta baja, Málaga	550 m²
	Avda. Manuel Agustín Heredia, nº 26, 2ª planta, Málaga	200 m²

2. DÍAS LABORABLES Y NO LABORABLES

TOTAL DÍAS LABORABLES EN EL PERIODO	DÍAS NO LABORABLES
495	-Festivos del calendario nacional, autonómico, o del municipio de Málaga. -Días 24 y 31 de diciembre.

3. NÚMERO DE TRABAJADORES, FRECUENCIA Y HORARIOS DE LAS TAREAS, HORAS TOTALES DEL SERVICIO.

TRABAJADOR/A	TAREA	FRECUENCIA Y HORARIO	HORAS EN EL PERIODO
A	Limpieza general	Frecuencia: 6 y ½ horas diarias, de lunes a viernes laborables. Horario: -Alameda de Colón: de 12:00 h. a 14:30 h. -Avda.Manuel Agustín Heredia: de 14:30 h. a 18:30 h.	3.217 y ½ horas
HORAS TOTALES EN EL PERIODO			3.217 y ½ HORAS

4. DATOS DEL PERSONAL SUJETO A SUBROGACION

TRABAJADOR/A	CATEGORÍA	CÓDIGO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	HORAS A SUBROGAR	DISCAPACIDAD	CONVENIO SUSCRITO
A	Limpiador/a	501	03/09/2012	32,50 Horas semanales	NO	Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de Málaga y provincia

LOTE 5: ÁREA DE DROGODEPENDENCIAS E INCLUSIÓN, Y SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA, EN SEVILLA

1. UBICACIÓN Y SUPERFICIE

CENTRO	DIRECCION	M² DE SUPERFICIE
Servicio Andaluz de Teleasistencia en Sevilla	Avda. De Kansas City, nº 9, 1ª planta, módulos 2, 3, 4, 6, 7, 8, y 03B	1.360,81 m²
Área de Drogodependencias e Inclusión	C/ Cueva del gato, local 2 de manzana 2, local 3 de manzana 3, y locales 9 y 10 de manzana 4	Local 2: 375,25 m² Local 3: 331,20 m² L.9 y 10: 496,30 m²

2. DÍAS LABORABLES Y NO LABORABLES

TOTAL DÍAS LABORABLES EN EL PERIODO		DÍAS NO LABORABLES
SAT	730	Serán laborables todos los días del año. Se incluye como laborable el día 29 de febrero de años bisiestos.
Área Drogodependencias	494	-Festivos del calendario nacional, autonómico, o del municipio de Sevilla. -Días 24 y 31 de diciembre.

3. NÚMERO DE TRABAJADORES, FRECUENCIA Y HORARIOS DE LAS TAREAS, HORAS TOTALES DEL SERVICIO.

CENTRO	TRABAJADORES/AS	TAREA	FRECUENCIA Y HORARIO	HORAS EN EL PERIODO
SAT	4 trabajadores/as	Limpieza general	Frecuencia: dos horas diarias, lunes y viernes. Horario: de 06:00 h. a 08:00 h.	-Lunes y viernes: 13 horas diarias. -Martes, miércoles, y jueves: 15 horas diarias. -Sábados, domingos y festivos: 15 y ½ horas diarias.
	5 trabajadores/as	Limpieza general	Frecuencia: dos horas diarias, martes, miércoles y viernes. Horario: de 06:00 h. a 08:00 h.	
	3 trabajadores/as	Limpieza general	Frecuencia: tres horas y media diarias, sábados, domingos y festivos. Horario: de 06:00 h. a 09:30 h.	
	2 trabajadores/as	Limpieza general	Frecuencia: dos horas y media diarias de lunes a domingo. Horario: de 16:00 h. a 18:30 h.	
Área Drogodepend. e Inclusión	4 trabajadores/as	Limpieza general	Frecuencia: dos horas y media diarias, lunes, martes y jueves. Horario: de 16:30 h. a 19:00 h.	-De lunes a viernes laborables: 10 horas diarias.
	4 trabajadores/as	Limpieza general	Frecuencia: dos horas y media diarias, miércoles y viernes. Horario: de 15:00 a 17:30 h.	
HORAS TOTALES EN EL PERIODO				15.612 HORAS

4. DATOS DEL PERSONAL SUJETO A SUBROGACION

CENTRO	TRABAJADOR/A	CATEGORÍA	CÓDIGO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	HORAS A SUBROGAR	DISCAPACIDAD	CONVENIO SUSCRITO
SAT	A	Limpiador/a. F	100	25/08/2009	10,10 h. semanales	SI	Convenio Colectivo PROAZIMUT S.L.
	B	Limpiador/a. D	100	08/04/2002	10,25 h. semaneles	NO	
	C	Limpiador/a. E	100	01/06/2010	10,23 h. semanales	NO	
	D	Limpiador/a. F	100	28/03/2005	10,17 h. semanales	SI	
	E	Limpiador/a. E	100	15/03/2010	10,57 h. semanales	SI	
	F	Limpiador/a. E	100	26/02/2008	10,19 h. semanales	NO	
	G	Limpiador/a. F	100	03/09/2008	10,46 h. semanales	SI	
	H	Limpiador/a. F	109	01/08/2011	10,42 h. semanales	SI	
	I	Limpiador/a. F	150	11/09/2007	10,15 h. semanales	SI	
	J	Limpiador/a. D	100	01/09/2008	10,40 h. semanales	NO	
Área Drogod. e Inclusión	K	Limpiador/a.	200	02/07/2007	12,50 h. semanales	NO	Convenio C. Sector Limpieza de Edificios y Locales de Sevilla y Provincia.
	L	Limpiador/a.	200	11/12/2011	12,50 h. semanales	NO	
	M	Limpiador/a.	200	11/04/2007	12,50 h. semanales	NO	
	N	Limpiador/a. F	501	19/06/2015	12,50 h. semanales	SI	Convenio Colectivo PROAZIMUT S.L.

LOTE 6: COMISIONADO PARA EL POLÍGONO SUR, SEVILLA

1. UBICACIÓN Y SUPERFICIE

CENTRO	DIRECCION	SUPERFICIES		USO	M² DE SUPERFICIE
Comisionado para el Polígono Sur	Avda. de la Paz, s/n, 41013 Sevilla	3ª planta	Oficinas	Exclusivo	559,78 m²
		2ª planta	Sala de usos múltiples	Compartido	106,33
		2ª planta	Zonas comunes	Compartido	162,24
		Planta baja	Salón de actos	Compartido	151,20
		Planta baja	Zonas comunes	Compartido	287,86
		Sótano	Garaje	Exclusivo	1 - 9 plazas

2. DÍAS LABORABLES Y NO LABORABLES

TOTAL DÍAS LABORABLES EN EL PERIODO	DÍAS NO LABORABLES
494 días	-Festivos del calendario nacional, autonómico, o del municipio de Sevilla. -Días 24 y 31 de diciembre.

3. NÚMERO DE TRABAJADORES, FRECUENCIA Y HORARIOS DE LAS TAREAS, HORAS TOTALES DEL SERVICIO.

TRABAJADOR/A	TAREA	FRECUENCIA Y HORARIO	HORAS EN EL PERIODO
A	Limpieza general	Frecuencia: 3 horas diarias de lunes a viernes laborables Horario: de 09:00 h. a 12:00 h.	1.482
	Limpieza cristales	Frecuencia: 3 horas, un solo día laborable al mes. Horario: de 09:00 h. a 12:00 h.	72
HORAS TOTALES EN EL PERIODO			1.554 HORAS

4. DATOS DEL PERSONAL SUJETO A SUBROGACION

TRABAJADOR/A	CATEGORÍA	CÓDIGO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	HORAS A SUBROGAR	DISCAPACIDAD	CONVENIO SUSCRITO
A	Limpiador/a	200	17/10/2012	15 Horas semanales	NO	Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Sevilla y Provincia.

LOTE 7 : SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA Y UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE JAÉN

1. UBICACIÓN Y SUPERFICIE

CENTRO	DIRECCION	M² DE SUPERFICIE
Servicio de Valoración de la Dependencia y Unidad de Apoyo Administrativo de Jaén	Paseo de la Estación, nº 19, 5ª planta, Jaén	696,75 m²

2. DÍAS LABORABLES Y NO LABORABLES

TOTAL DÍAS LABORABLES EN EL PERIODO	DÍAS NO LABORABLES
495	-Festivos del calendario nacional, autonómico, o del municipio de Jaén. -Días 24 y 31 de diciembre.

3. NÚMERO DE TRABAJADORES, FRECUENCIA Y HORARIOS DE LAS TAREAS, HORAS TOTALES DEL SERVICIO.

TRABAJADOR/A	TAREA	FRECUENCIA Y HORARIO	HORAS EN EL PERIODO
A	Limpieza general	Frecuencia: 7 horas diarias de lunes a viernes laborables Horario: de 14:00 h. a 21:00 h.	3.465 horas
B	Limpieza cristales	Frecuencia:**5 horas**, un solo día laborable al mes. Horario: Entre las 14:00 h. y las 21:00 h.	120 horas
HORAS TOTALES EN EL PERIODO			3.585 HORAS

4. DATOS DEL PERSONAL SUJETO A SUBROGACION

TRABAJADOR/A	CATEGORÍA	CÓDIGO CONTRATO	ANTIGÜEDAD	DISCAPACIDAD	CONVENIO SUSCRITO
A	Limpiador/a	100	01/06/1973	NO	Convenio Colectivo provincial de limpieza de edificios públicos y locales para Jaén y provincia
B	Limpiador/a	200	08/11/2008	SÍ	

A efectos del cálculo de los costes laborales que implicará la subrogación de los trabajadores, las retribuciones del personal pueden consultarse en las tablas salariales del Convenio Colectivo legal de aplicación.